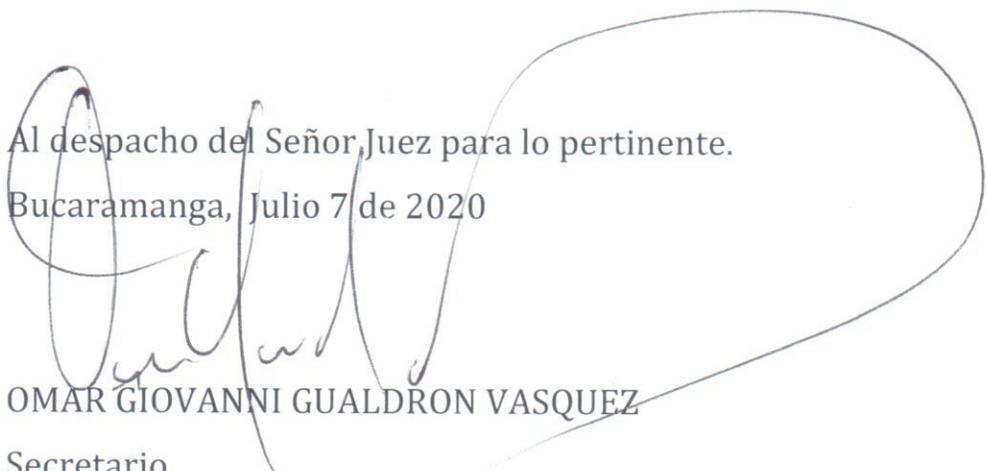


AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO EJECUTIVO RCD 2019 - 018

Al despacho del Señor Juez para lo pertinente.

Bucaramanga, Julio 7 de 2020



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ

Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Julio siete de dos mil veinte.

En escrito que antecede las partes de la demanda principal promovida por LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A. contra COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD -COMPARTA EPS-S solicitan la terminación del proceso por el pago total de la obligación cobrada y las costas que hiciera la entidad demandada, la que a través de su apoderada suscribe el escrito.

En consecuencia y siendo viable lo solicitado, se dispone :

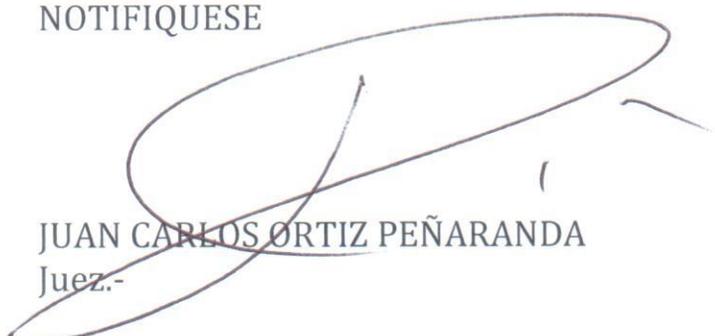
- 1.- Declarar la terminación del presente proceso que LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A., adelanta contra COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD -COMPARTA EPS-S, por el pago total de la obligación y las costas allí ordenadas.

2.- CANCELÉNSE las medidas decretadas en la presente actuación; advirtiéndose que las mismas continúan vigentes por cuenta del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, para el proceso que allí adelanta IPS MECAS SALUD DOMICILIARIA SAS, radicado al no. 2019 - 108 conforme se comunicó en oficio no. 1766 de Julio 5/19 (fl.94 cd.2).

3.- No se dispone el pago de Arancel Judicial de que trata la ley 1394 de 2010, teniendo en cuenta lo dispuesto en el num. 4º de la ley 1394 de 2010.

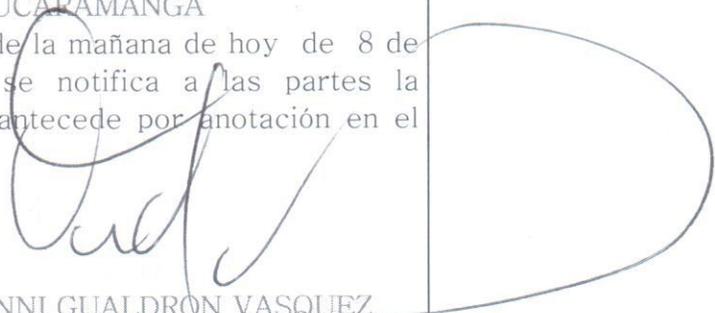
4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, por cuanto las demandas acumuladas también se encuentran terminadas.

NOTIFIQUESE

  
JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA  
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana de hoy de 8 de Julio 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 47.

  
OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ  
SECRETARIO